



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 6 de abril de 2022.**

Proceso	Tutela
Accionante	Omar de Jesús Mena Cataño.
Accionada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2022-140
Auto Interlocutorio	60
Tema	Derecho de Petición.
Asunto	Admite tutela.

Estudiado el escrito mediante el cual el señor Omar de Jesús Mena Cataño, solicita le sea amparado su derecho fundamental de petición que estima le ha sido vulnerado por omisión por parte de la entidad accionada, Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, encuentra esta Juez que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la constitución Nacional, disposición que fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 reglamentado a su vez por el Decreto 306 de 1992, siendo además competente este Despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el accionante y lo contenido en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero: Admitir la Acción de tutela incoada por Omar de Jesús Mena Cataño, quien se identifica con la C.C. 71.590.586, contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Notifíquese esta decisión a la accionante y al representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, doctor Juan Miguel Villa Lora; o quien haga sus veces, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia del escrito de demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerza, dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón
Juez